

PROCESO: EJECUTIVO - RADICACION No. 2022-00074

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación por acuerdo transaccional. Sírvasse proveer, Barranquilla, Abril 20 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veinte (20) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso por acuerdo transaccional celebrado entre las partes, presentada por el demandante, Señor ELIECER ADOLFO BARRERA LUQUE, coadyuvada por la parte demandada INVERSIONES AVILA Z S.A.S., representada judicialmente por la Doctora ILUMINADA BAYUELO MORALES y legalmente por el señor FABIO CARMELO AVILA ARAUJO, allegada a correo institucional asignado a ésta agencia judicial, en fecha 31 de Marzo de 2023, del cual y se dio traslado a la parte demandada por el término de tres días a fin de que se pronunciara respecto de dicho documento, por auto de Abril 10 de 2023 y sobre el cual se pronunció la parte demandada en fechas Marzo 31 y Abril 17 de 2023, por lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP y en consecuencia, se decretará la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo, siempre que no se encuentren vigentes embargos de remanente. Líbrense los respectivos oficios.
4. Sin Costas.
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE